

ORIPFLOR- 2018
Florencia Caquetá, 14 de octubre de 2021

Señora

LIDA PAOLA ARIAS DUSAN

Carrera 55 N° 152B-68 21

Bogotá D, C

lidaperfumes7881@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
EXPEDIENTE, 420-AA-2021-09

Respetada Señora Lida,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ante la imposibilidad de realizar la Notificación Personal, la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Florencia Caquetá procede a surtir el trámite de **NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO** del contenido del **AUTO N° 010** de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del **EXPEDIENTE 420-AA-2021-009**.

Para efectos de validez jurídica del presente medio de Notificación, me permito adjuntar en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, nueve (06) folios útiles y digitalizados, que contienen la respectiva providencia objeto de Notificación, la cual se encuentra previamente referenciada.

Se advierte además, que contra el Acto Administrativo objeto de notificación **No** proceden los recursos de la vía gubernativa, de conformidad a lo consagrado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente, de la entrega de este aviso en su lugar de destino.

No obstante lo anteriormente expuesto, el mismo se publicitara en la Página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

Registrador Principal De Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá

Proyectó: Daian Vanessa Rodríguez Moreno – Profesional Universitario

Revisó y aprobó: Dr. René Alejandro Vargas Laverde – Registrador Principal

Código:
GDE – GD – FR – 22 V.01
28-01-2019

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Florencia - Caquetá
Dirección: Carrera 11 No. 19-10
Teléfono: Indicativo 8 4356298
E-mail: ofiregisflorencia@supernotariado.gov.co



**AUTO 010
(SEPTIEMBRE 10 DE 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EXPEDIENTE 420-AA-2021-009

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
FLORENCIA-CAQUETA**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 59 de la ley 1579 de 2012, y 34 al 40 de la ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de Solicitud radicada el día 11 de agosto de 2021, el abogado **OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS** en su condición de apoderado de la señora **MAGDA YENIFER BAQUERO COTACIO**, requiere a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA CAQUETÁ**, a fin de que se **“INICIE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 58, 59 Y 60 DE LA LEY 1579 DE 2012 “ESTATUTO DE REGISTRO” PARA QUE SE REVOQUE, INVALIDE O INACTIVE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES DE LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 420-3053, 420-15188, 420-15189, 420-15191, 420-15190, 420-1986 Y 420-418 QUE INSCRIBIERON LA SUCESIÓN REALIZADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 1617 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 OTORGADA EN LA NOTARIA 30 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, MEDIANTE TURNO DE CALIFICACIÓN 2020-420-6-55-91”**, de conformidad con las siguientes razones:

Con la Escritura Pública No. 1617 de 15 octubre de 2020, no se allegaron los comprobantes fiscales de los inmuebles predio las Canarias, predio las Palmas, predio el Canelo, predio la Soledad ni muchos menos los Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 420-3053, 420-15188, 420-15189, 420-15191, 420-15190, 420-1986 y 420-418 con lo cual era improcedente inventariarlos y adjudicarlos en la sucesión de señor JOSE LIBORIO BAQUERO RIVEROS, lo cual constituye una violación al estatuto notarial y registral contraria a derecho, lo cual vicia de nulidad la adjudicación aquí realizada.

Inexplicablemente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia registró la adjudicación que se hiciera a MIGUEL JOSE Y DIEGO

Código:
GDE – GD – FR – 22 V.01
28-01-2019

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Florencia - Caquetá
Dirección: Carrera 11 No. 19-10
Teléfono: Indicativo 8 4356298
E-mail: ofiregistroflorencia@supernotariado.gov.co



FERNANDO BAQUERO RODRIGUEZ de los predios las Canarias, predio las Palmas, predio el Canelo, predio la Soledad en la sucesión del señor JOSE LIBORIO BAQUERO RIVEROS cuando no se aportó el avalúo catastral individual para efectos del cobro del impuesto de registro y derechos de registro y no estaban plenamente identificados al no allegar los Folios de Matrícula Inmobiliaria ya que en la Escritura no aparecen e igualmente la identificación catastral individual y los correspondientes paz y salvo individuales tal y como lo establece el artículo 16 del estatuto registral.

Con esa inscripción irregular en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia se está cuando un perjuicio a la Gobernación del Cauca por los Impuestos de Registro y a la Superintendencia de Notariado por los derechos de registro y en el caso particular por un avalúo irregular de los bienes registrados lo cual afecta sustancialmente los derechos hereditarios de mi poderdante situación que ya es objeto de acción judicial ante las autoridades competentes.

En tal sentido, la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA CAQUETÁ** una vez efectuado el estudio Jurídico del caso, determinó avocar el conocimiento del presente asunto, y en consecuencia dispuso dentro del trámite necesario y a través de la **PLATAFORMA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS (PYS)** del **ARCHIVO DIGITAL**, la recopilación de todo el historial Registral que a la fecha exista sobre el **TURNO DE CALIFICACION 2020-420-6-5591** de fecha 30 de noviembre de 2020, asociados a los **FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 420-3053, 420-15188, 420-15189, 420-15191, 420-15190, 420-1986 Y 420-418**, de igual manera mediante el **SISTEMA DE INFORMACIÓN REGISTRAL (SIR)** se expidieron las respectivas copias simple de los referidos Folio de la Matrícula Inmobiliaria, para los fines pertinentes del caso.

No obstante lo anteriormente expuesto, la presente Actuación Administrativa deberá sujetarse además conforme a los postulados establecidos en el **ARTÍCULO 54 DE LA LEY 1579 DE 2012**, el cual dispone que **“EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD CUANDO A SOLICITUD DE PARTE O DE OFICIO SE ENCUENTREN DOS O MÁS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA ASIGNADOS A UN MISMO INMUEBLE, EL REGISTRADOR PROCEDERÁ A SU UNIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR EXPIDA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO”**.

De conformidad con lo anteriormente manifestado, esta **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA CAQUETÁ** dará apertura formal a la presente Actuación Administrativa tendiente a **ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS FOLIOS DE LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 420-3053, 420-15188, 420-15189, 420-15191, 420-15190, 420-1986 Y 420-418**, específicamente en cuanto corresponde al registro de la **ESCRITURA PÚBLICA N° 1617 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020** otorgada por la **NOTARIA 30 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**, efectuado a través del **TURNO DE CALIFICACION 2020-420-6-5591** de fecha 30 de noviembre de 2020, para lo cual se procederá a iniciar los trabajos pertinentes al caso, a fin de garantizar que las inscripciones contenidas en el cuerpo de cada uno de los Folios de Matricula Inmobiliaria previamente referenciados, se encuentre en consonancia con los títulos registrados y las normas que gobiernan el Registro Público Inmobiliario en Colombia.

Para ello se ordenara, entre otras cosas vincular al presente trámite de Actuación Administrativa, tanto al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** territorial Caquetá, como a las **SECRETARIAS DE HACIENDA** de los municipios de **FLORENCIA Y MORELIA CAQUETÁ**, quienes son las encargadas de llevar a cabo el recaudo de los impuestos prediales y de valorización, de cada uno de los predios que le corresponden a los Municipios, según la ubicación geográfica, y la información suministrada por parte del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, a quien además se le deberá comunicar la presente decisión por el medio más expedito y eficaz, para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

En virtud de lo establecido en el **ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, se vinculan al presente trámite de Actuación Administrativa en calidad de **TERCEROS DETERMINADOS** a las personas que se enlistan a continuación, quienes podrán si a bien lo consideran, constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	DIRECCIÓN
Baquero Rodríguez Miguel José	1.032.361.330	Herederero	Carrera 16 N° 93A-21 de Bogotá D.C. - miguel.baquero.rod@gmail.com - Cel. 3186085063
Baquero Rodríguez Diego	1.020.731.109	Herederero	Calle 87 N° 7-16 de

Código:
GDE – GD – FR – 22 V.01
28-01-2019

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Florencia - Caquetá
Dirección: Carrera 11 No. 19-10
Teléfono: Indicativo 8 4356298
E-mail: ofiregisflorencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP 174-1

Fernando			Bogotá D.C. - diegobaq15@hotmail.com - Cel. 3106669894
Lida Paola Arias Dusan	52.394.040	Cesionario	Carrera 55 N° 152B-68 21 de Bogotá D.C. - lidaperfumes7881@gmail.com - Cel. 3504570941

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** **INICIAR** Actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica de los **FOLIOS DE LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 420-3053, 420-15188, 420-15189, 420-15191, 420-15190, 420-1986 Y 420-418**, específicamente en cuanto corresponde al registro de la **ESCRITURA PÚBLICA N° 1617 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020** otorgada por la **NOTARIA 30 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**, efectuado a través del **TURNO DE CALIFICACION 2020-420-6-5591** de fecha 30 de noviembre de 2020.
- **ARTICULO SEGUNDO:** **VINCULAR** al presente tramite de Actuación Administrativa tanto al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** territorial Caquetá, como a las **SECRETARIAS DE HACIENDA** de los municipios de **FLORENCIA Y MORELIA CAQUETÁ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- **ARTICULO TERCERO:** **BLOQUEAR** preventivamente **LOS FOLIOS DE LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 420-3053, 420-15188, 420-15189, 420-15191, 420-15190, 420-1986 Y 420-418**, mediante el **TURNO DE CORRECCIÓN 2021-420-3-1117** a fin de evitar que se publiciten documentos o se expidan certificados de tradición, de conformidad con la circular 139 del 9 de julio de 2010, expedida por la Superintendencia de Notariado Y Registro
- **ARTICULO CUARTO: TÉNGASE COMO PRUEBAS** aquellas que fueron aportadas por el solicitante, y **DECRÉTESE** las siguientes:
 - ❖ **CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL** de las **MATRICULAS INMOBILIARIAS 420-3053, 420-15188, 420-15189, 420-15191, 420-15190, 420-1986 Y 420-418**, los cuales deberán ser expedidos por parte del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** territorial Caquetá.

- ❖ **PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL**, de los inmuebles identificados con las **MATRICULAS INMOBILIARIAS 420-3053, 420-15188, 420-15189, 420-15191, 420-15190, 420-1986 Y 420-418**, los cuales deberán ser expedidos por parte de las respectivas **SECRETARIAS DE HACIENDA** de los municipios de Florencia y Morelia Caquetá.

PARÁGRAFO: Para tal efecto se deberán librar los respectivos oficios de rigor y en consecuencia las pruebas anteriormente solicitadas, deberán ser remitidas al correo electrónico institucional ofiregisflorencia@supernotariado.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados partir de la comunicación, de la presente providencia.

- **ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** personalmente esta decisión al Abogado **OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS** en su condición de apoderado de la señora **MAGDA YENIFER BAQUERO COTACIO**, para lo cual se deberán librar los oficios correspondientes con destino a la dirección física: Carrera 12 Calle 14 Esquina, Piso 10 Edificio Jorge Eliecer Gaitán de Florencia Caquetá y al correo electrónico: omar@montanorojas.co.

PARÁGRAFO: De no ser posible su notificación, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del C.P.A.C.A.

- **ARTICULO SEXTO: COMUNICAR** la presente providencia, en los términos del **ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1437 DE 2011**, a las siguientes personas:

- ❖ **BAQUERO RODRÍGUEZ MIGUEL JOSÉ**, para lo cual se deberán librar los oficios correspondientes con destino a la dirección física: Carrera 16 N° 93A-21 de Bogotá D.C. y al correo electrónico: miguel.baquero.rod@gmail.com.

- ❖ **BAQUERO RODRÍGUEZ DIEGO FERNANDO**, para lo cual se deberán librar los oficios correspondientes con destino a la dirección física: Calle 87 N° 7-16 de Bogotá D.C. y al correo electrónico: diegobaq15@hotmail.com

- ❖ **LIDA PAOLA ARIAS DUSAN**, para lo cual se deberán librar los oficios correspondientes con destino a la dirección física: Carrera 55 N° 152B-68 21 de Bogotá D.C. y al correo electrónico: lidaperfumes7881@gmail.com

PARÁGRAFO: De no ser posible su comunicación, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del C.P.A.C.A.

- **ARTICULO SÉPTIMO: FORMAR** el expediente a la presente Actuación Administrativa denominado **420-AA-2021-009**, el cual deberá sujetarse a los parámetros legales en virtud de lo establecido en el artículo treinta y seis (36) de la Ley 1437 de 2011.
- **ARTICULO OCTAVO: PUBLICITAR** la presente Decisión en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro de Colombia, con el propósito de asegurar que la información llegue a sus destinatarios indeterminados, y estos puedan tal como lo señala el **ARTÍCULO 37** de la **LEY 1437 de 2011**, **“CONSTITUIRSE COMO PARTE Y HACER VALER SUS DERECHOS”**.
- **ARTICULO NOVENO: VIGENCIA**, El presente Auto rige a partir de la fecha de expedición y contra este no proceden recurso alguno en vía administrativa de conformidad al artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los diez (10) días del mes de Septiembre de 2021.

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Florencia - Caquetá

Proyectó: Jesús Alberto Losada Sánchez – Auxiliar Administrativo

Revisó y aprobó: Dr. René Alejandro Vargas Laverde – Registrador Principal Florencia Caquetá.